

ACTA Nº 1035

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Ramón Cáceres, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Sergio Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdova, para considerar: PRIMERO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Villa General Güemes, don Hilario Juan Pollastri, su propuesta. Visto la nota presentada por el señor magistrado / mencionado, por la que propone la designación del señor Juan Carlos Gleria como personal auxiliar de la dependencia indicada en el epígrafe y atento / a la existencia de vacante y lo dispuesto en la Acordada Nº 688, punto 4º / inc. 16, ACORDARON: Designar en el cargo de Oficial Auxiliar del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de la Tercera Circunscripción con asiento en Villa General Güemes, al señor Juan Carlos Gleria, argentino, clase 1948, L.E. Nº / 6.232.414. El nombrado prestará el juramento de ley en audiencia pública en oportunidad de habilitarse el Juzgado que se menciona. SEGUNDO: Habilitación del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Villa General Güemes. Visto: / que el Decreto-Ley Nº 009/74, en su artículo 5º, apartado 4º, dispone la / creación y funcionamiento dentro de la Tercera Circunscripción Judicial de un Juzgado de Paz de Menor Cuantía en Villa General Güemes; y Considerando: Que se han adoptado las medidas conducentes a dicho objetivo, éstas es, disposición del inmueble y enoblamiento respectivo, suministro de elementos / de trabajo, etc.. Que así también por Decreto Nº 642/75, emanado del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, se ha designado al señor Hilario Juan Pollastri como Juez de Paz de Menor Cuantía para la aludida dependencia; circunstancia que, por tanto, autorizan a disponer su habilitación. Que por todo ello, ACORDARON: 1º) Habilitar el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Villa General Güemes, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del día 14 de noviembre de 1975. 2º) Fijar la /

///.....

///....

audiencia pública del día citado precedentemente, a las 11,00 horas, en la localidad de Villa General Gómes, a efectos de poner en posesión del cargo al titular del Juzgado, ciudadano Hilario Juan Pollastri, y recepcionar el juramento de ley al señor Juan Carlos Gleria, designado precedentemente en el cargo de Oficial Auxiliar. 3º) El Juzgado de Paz de Menor Cuantía así / habilitado comenzará su atención al público el día 17 del mes y año en curso. TERCERO: Escribiente Dora Centúron de Morel, apela su calificación anual (Nota Nº 3307/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto que la agente mencionada en / el epígrafe discrepa con la calificación equivalente a "Muy Bueno" en el / rubro "Puntualidad", donde obtiene 9 puntos; y Considerando: que no habiendo incurrido en ninguna falta de puntualidad, encontrándose sus ausencias / debidamente justificadas y no estando previsto en el régimen calificadorio la disminución de puntaje con motivo de éstas últimas, la calificación objetada deviene inadecuada y el reclamo, por consiguiente, procedente. Por / ello, ACORDARON: Hacer lugar a la impugnación formulada por la recurrente / y elevar la calificación en el concepto de "Puntualidad" a 10 puntos, lo / que hace que el promedio se eleve a 9,33 puntos. CUARTO: Oficial Auxiliar, Aguada Teresa G. de Zamboni, solicita justificación de inasistencias. (Nota Nº 3549/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y la certificación médica adjunta, y atento a lo dispuesto por el Art. 34 del Decreto Nº 869/61, / ACORDARON: Justificar a la Oficial Auxiliar Aguada Teresa Giraudo de Zamboni, las inasistencias incurridas desde el día 17 hasta el 31 de octubre del año en curso. QUINTO: Oficial Mayor, Amado Aranda, solicita descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de enero. (Nota Nº 3547/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia y atento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Nº 15/75 ratificada por Acordada Nº997, punto 1º, / ACORDARON: Conceder al Oficial Mayor Amado Aranda el descanso compensatorio solicitado desde el día 18 del mes en curso y hasta el día 5 de diciembre /

///.....

///...próximo, inclusive. SEXTO: Escribiente Haydée F. Parola, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 3565/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada y los certificados médicos que se acompañan, y atento a lo dispuesto por el Art. 34º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Escribiente Haydée F. Parola las inasistencias incurridas desde el día 13 hasta el día 31 de octubre del corriente año. SEPTIMO: Escribiente Julia E. Molinas de Menéndez, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 3538/75 Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota que se menciona en el epígrafe y la certificación médica adjunta; atento a lo dispuesto por el Art. 13º del Decreto // Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Escribiente Julia E. Molinas de Menéndez las inasistencias incurridas desde el día 21 de octubre del corriente / año hasta el día 5 del mes en curso. OCTAVO: Auxiliar de Primera Miguel Cabrera, su comunicación (Nota Nº 3411/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referenciada por la cual el agente mencionado comunica que han desaparecido las causas por las cuales se encontraba imposibilitado de conducir vehículos, a atento a la certificación acompañada e informe de los señores Médicos Forenses, ACORDARON: Tener presente. NOVENO: Auxiliar Técnico Silvio Segovia, solicita licencia por matrimonio (Nota Nº 3622/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la / nota aludida, y atento a lo dispuesto por el Art. 34, inc. 1º, ap. a) del / Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder al Auxiliar Técnico Silvio Segovia / la licencia solicitada, a partir del día 19 del corriente y hasta el día 4 / de diciembre próximo, inclusive. DECIMO: Inspección de Juzgados, Ministerios Públicos y demás dependencias judiciales. Atento a lo dispuesto por el Art. 28, inc. 9º del Decreto-Ley Nº 009/74 y la Acordada Nº 127, punto 7º, / ACORDARON: Realizar, a partir del día 17 del corriente mes y año, la inspección de juzgados y demás dependencias judiciales, autorizando a la Presidencia a designar las comisiones respectivas; encomendar al señor Procurador / General Subrogante la correspondiente a las dependencias de los Ministerios Públicos. DECIMO PRIMERO: Concurso de Antecedentes para médico Forense. //

///....

///...Visto la necesidad de dotar a las dependencias Judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Clorinda, de un Médico Forense, atento a la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Ricardo Francisco Mario Passeto (V. Acuerdo Nº 1019, punto 16º) y lo dispuesto por el Art.º 71º del Decreto-Ley Nº 009/74, ACORDARON: 1º) Llamar hasta el día 12 de diciembre del corriente año a concurso de antecedentes para cubrir un cargo / de Médico Forense (Oficial Superior de Segunda) para la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Clorinda. Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva por ante la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia con los antecedentes de que quieran valerse, e igualmente podrán remitirla por pieza postal certificada. 2º) Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar tres publicaciones en el Diario "La Mañana" / de esta Capital. DECIMO SEGUNDO: Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, solicita descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de enero y licencia por matrimonio (Nota Nº 3587/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y atento a lo dispuesto en Acuerdos Nºs. 992, / punto 8º y 996, punto 19º; y Considerando que el agente ha usufructuado parcialmente la licencia por matrimonio -conforme surge de la Nota Nº 3006/74-Secretaría Adm. y Sup., obrante en su legajo personal-, ACORDARON: Conceder / al señor Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Roberto Ricardo César Menéndez, la licencia por matrimonio solicita, a partir del día 17 y hasta el día 25 inclusive del mes en curso y el descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de Enero del corriente año, / a partir del día 1º y hasta el 31 de diciembre. DECIMO TERCERO: Llamado a / Licitación Pública para la impresión de Acordadas (Expte. Nº 1074-fº 95- // Año: 1975). Visto: La expansión sufrida por el Poder Judicial, con motivo / de la puesta en funcionamiento por este Superior Tribunal de Justicia de la Segunda y Tercera circunscripciones judiciales y demás Juzgados creados por el Decreto-Ley Nº 009/74, y la próxima habilitación de los Juzgados de Paz /

///...

///...de Mayor Cuantía de El Colorado y Pirané, y de Menor Cuantía de Herradura y Palo Santo, todos de la Primera Circunscripción Judicial, y de General Güemes de la Tercera; y Considerando: Que resulta de imperiosa necesidad para los diversos juzgados diseminados en la Provincia y esta Capital / contar con el instrumento idóneo que posibilite una consulta eficaz y rápida de las Acordadas que se han dictado para el mejor funcionamiento del Poder Judicial, atento al elevado número de ellas; que habiéndose contratado / previamente el trabajo de recopilación y ordenamiento de las Acordadas que / revisten gran interés y recepcionado recientemente el mismo de conformidad, trabajo éste con el cual se sistematiza y se hace fácil la consulta de las / innumerables disposiciones reglamentarias, resulta imperativo contar con el texto impreso del mismo en cantidad suficiente, sea por el sistema offset o gráfico que satisfaga la necesidad apuntada; que existiendo fondos suficientes en la partida presupuestaria, corresponde por último, dictar el instrumento legal que autorice la materialización de éste propósito. Por todo ello, ACORDARON: 1º) Aprobar los pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas / Generales, Particulares y Adicional que forman parte del presente llamado, / estableciendo el Presupuesto Oficial en la suma de Trescientos mil pesos // (\$ 300.000,00). 2º) Llamar a Licitación Pública Nº 13/75 para la impresión / de Acordadas en un todo de conformidad a las especificaciones que se detallan en la Cláusula Adicional anexa y que la integre. 3º) Fijarse el día 18 / de Diciembre del corriente año a las 10,00 horas para la apertura de las // propuestas en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, y si / aquel resultare feriado, el día hábil inmediato siguiente. 4º) Por Secretaría Administrativa se harán las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local. 5º) Fijarse el precio de los Pliegos de // Condiciones en la suma de Sesenta pesos (\$ 60,00) los que podrán ser adquiridos en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia. 6º) Darse intervención a Contaduría. DECIMO CUARTO: Transferencia de los haberes

///.....

///...del Personal de la Segunda y de la Tercera Circunscripción Judicial./

Visto la necesidad de dar apertura a sendas cuentas corrientes bancarias oficiales en las Sucursales del Banco de la Provincia de Formosa, existentes en Clorinda y Las Lomitas, a fin de transferir mensualmente los fondos correspondientes a los haberes del personal de la Segunda y de la Tercera Circunscripción Judicial con cabecera en dichas ciudades, respectivamente, A-

CORDARON: 1º) Gestionar la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en la Sucursal Clorinda del Banco de la Provincia de Formosa, bajo la denominación de "Poder Judicial-Segunda Circunscripción Judicial-Orden de: Habilitado Contable y Responsable o sus Subrogantes". 2º) Gestionar la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en la Sucursal Las Lomitas // del Banco de la Provincia de Formosa, bajo la denominación de "Poder Judicial-Tercera Circunscripción Judicial-Orden de: Habilitado Contable y Responsable o sus Subrogantes". 3º) Oficiar a la Casa Central del Banco de la Provincia de Formosa, y a las sucursales antes mencionadas a los fines dispuestos precedentemente, adjuntando testimonios del presente y haciendo saber quienes son los funcionarios y magistrados que en cada caso revisten el carácter de "Habilitado Contable" y "Responsable", como asimismo "sus Subrogantes" (Acordada Nº 980, punto 11º y 1002, punto 8º). DECIMO QUINTO: Cali-

ficación del Personal. Visto la necesidad de reglamentar lo concerniente a la asignación del puntaje de calificación al personal, propendiendo a la obtención de un criterio uniforme entre los calificadores del Poder Judicial,

ACORDARON: 1º) Modificar el apartado 6º del punto 4º, de la Acordada Nº 688, sustituyéndolo por el Texto que sigue: 6º) La calificación de conceptos de cada uno de los principales rubros que anteceden, será numérica y de uno // (1) a diez (10) puntos, considerándose de 1 a 3 malo; de 4 a 5, regular; de 6 a 7 bueno; de 8 a 9, muy bueno; 10 sobresaliente. Para calificar la capacidad se asignará hasta 3 puntos a la redacción, hasta 3 puntos a la dactilografía y hasta 4 puntos a los conocimientos teórico-prácticos; para cali-

///...

///...ficar la dedicación, se asignará hasta 3 puntos a la laboriosidad, // hasta 3 puntos a la contracción al trabajo y hasta 4 puntos a la eficacia; / todo según sea la idoneidad o mérito respectivo demostrado por el agente; / para calificar la puntualidad, partiendo de la máxima calificación (10), se practicarán las deducciones que se indican seguidamente: al personal que in- curriere en inasistencias injustificadas, 0,50 puntos por cada inasistencia injustificada; al que incurriere en inasistencias del artículo 40º del Régi- men de Licencias (Decreto Nº 869/61), 0,15 puntos por cada inasistencia; // al que incurriere en tardanzas superiores a 10 minutos diarios, 0,25 puntos por cada oportunidad; fuera de los supuestos precedentes, no se practicarán deducciones en el rubro puntualidad. Cuando no fuese posible observar estric- tamente alguna de las pautas anteriores por la modalidad de prestación de / servicios del personal a calificar, la calificación de cada rubro se efec- / tuará en forma global con arreglo a los elementos de juicio o antecedentes / de que disponga el calificador. 2º) La precedente modificación entrará en / vigencia a partir del 1º de diciembre de 1975. DECIMO SEXTO: Modificación / Reglamento de la Biblioteca Judicial. Atento que el Reglamento citado (Acor- dada Nº 145, punto 4º) ha sido modificado en diversas oportunidades, se tor- na necesario unificar las normas establecidas en la materia, como así ade- / cuarlo a las necesidades actuales. Por ello, ACORDARON: Establecer como Ré- gimen de Consulta y Préstamo del material bibliográfico de la Biblioteca Ju- dicial el siguiente: Artículo 1º.- El servicio de préstamo del material bi- bliográfico de la Biblioteca "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" del Poder Judi- cial de la Provincia comprenderá a: a) magistrados, funcionarios y emplea- dos de la justicia provincial; b) magistrados y funcionarios de la justicia federal local. Artículo 2º.- Los magistrados y funcionarios de la justicia / provincial utilizarán los libros y publicaciones para su trabajo forense, / con prioridad a todo otro préstamo. Artículo 3º.- Los préstamos serán: a) / En Sala de Lectura; b) en Despachos; c) domiciliarios. Artículo 4º.- El ///

////....

///...préstamo en Despachos tiene prioridad sobre el préstamo domiciliario.

Artículo 5º.- Podrá tenerse en préstamo el material bibliográfico, hasta un máximo de cinco (5) días, a excepción del material a que hace referencia el Art. 7º de la presente reglamentación. Artículo 6º.- El préstamo a emplea-

dos se hará de aquellas obras que no sean muy consultadas y con cargo de devolución a los cinco días. Artículo 7º.- Las obras muy consultadas, las pu-

blicaciones periódicas, los diccionarios y enciclopedias, sólo se prestarán en despachos a magistrados y funcionarios y deberán ser devueltas dentro // del término de veinticuatro (24) horas, sin excepción. Los repertorios de / jurisprudencia no podrán salir de la Biblioteca. Artículo 8º.- Los magistra-

dos y funcionarios podrán retirar hasta un máximo de cinco (5) libros. Los/ empleados hasta un máximo de dos (2) libros. Artículo 9º.- Vencida la fecha

de devolución, podrán renovarse, con excepción del material a que hace refe- rencia el Art. 7º de la presente, todos los préstamos por un nuevo período, siempre que no haya un pedido de otro lector formulado con anterioridad a / la devolución. Un registro de "reservas" estará a disposición de los lecto- res, quienes podrán hacerlo por turno, en planillas habilitadas al efecto./

Artículo 10º.- La Biblioteca podrá, en casos especiales, solicitar la devo- lución de los libros antes del vencimiento del préstamo, como así también, / cuando hubiese transcurrido un tiempo prudencial y en ese caso, se dará co- mo plazo veinticuatro (24) horas. Artículo 11º.- Está prohibido marcar, es-

cribir o extraer páginas de las obras de la Biblioteca. En estos casos se / cobrará el costo de la reparación o la reposición de la obra al responsa- / ble, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudiera corresponder.

Artículo 12º.- Todo deterioro, uso indebido o pérdida del material biblio- / gráfico, hará responsable al prestatario. Artículo 13º.- Los lectores que /

necesiten retirar libros, no lo harán sin antes firmar la tarjeta de présta- mo respectiva. Los magistrados y funcionarios cuyos despachos se encuentren/ fuera del edificio donde funcione la Biblioteca y que no puedan concurrir /

////...

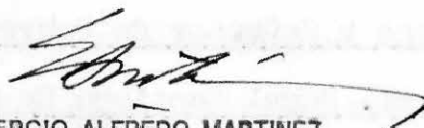
///...personalmente a ella para retirar libros, llenarán un "formulario de pedido", por cada libro que soliciten, el que les será devuelto una vez /// reintegrado el libro a la Biblioteca. A tal efecto, el personal de dicha dependencia entregará periódicamente, los formularios de mención, en cantidades suficientes a cada magistrado y funcionario. Artículo 14º.- En ningún caso se prestarán las obras que no están inventariadas o que estén en proceso de catalogación. Artículo 15º.- Por razones de orden administrativo, los que retiren material bibliográfico deberán devolverlo cuarenta y ocho (48) horas antes del comienzo de cada feria judicial. Igual procedimiento deberán adoptar, cuando deban hacer uso de licencia por cualquier causa. Artículo 16º.- Los lectores y visitantes de la Biblioteca deberán observar corrección en su comportamiento, guardando silencio y evitando cualquier manifestación o actitud que moleste a los demás durante su permanencia en la Biblioteca. El personal deberá controlar el cumplimiento de esta disposición. Artículo 17º.- Los magistrados, funcionarios y empleados de la justicia provincial, que no den cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se harán pasibles de las sanciones de prevención, apercibimiento y multa, a que hace referencia el Decreto-Ley Nº 009/74, art. 121 y concordantes. Horario: Artículo 18º.- La Biblioteca es pública durante el horario matutino. En el horario vespertino, sólo podrán concurrir a la misma los magistrados, funcionarios y empleados de la justicia provincial, magistrados y funcionarios de la justicia federal local y profesionales del foro local. Artículo 19º.- Derógase toda disposición que se oponga al presente reglamento. DECIMO SEPTIMO: Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Angel Santiago De Marchi su pedido (Nota Nº 3584/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia, /// por la cual el funcionario que se menciona solicita personal para la dependencia a su cargo, y atento a lo solicitado por la Auxiliar del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, Constancia Mendoza de Barroca (Nota Nº 3585/75-Sec. /

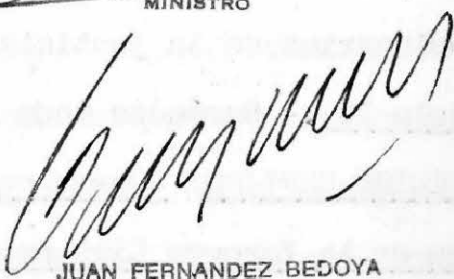
///....

///...Adm. y Sup.), ACORDARON: Adscribir interinamente a la Asesoría de Menores de Incapaces y Defensoría de Pobres y Ausentes a la Auxiliar Constancia Mendoza de Barroca, a partir del día siguiente al de su notificación. DECIMO OCTAVO: Informe de los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdova. Los señores Ministros // mencionados en el epígrafe informan en relación a las gestiones encomendadas por Resolución de Presidencia Nº 144/75, sobre la posibilidad de locación de inmueble en la localidad de Pirané, para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía creado por Decreto-Ley Nº 009/74. Al respecto/ manifiestan que se han visitado, una propiedad perteneciente al señor Waldi-
miro Asunción García Bosselli y otra al señor Juan Pérez. Además, también / se consideró la posibilidad de refaccionamiento y remodelación del local // propiedad del señor Santiago Speit, donde actualmente funciona el Juzgado / de Paz de Menor Cuantía, para su adecuamiento a las necesidades del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, prometiendo el titular estudiar tal circunstan-// cia, y, en tal caso, remitir en su oportunidad la propuesta pertinente. Oí-
do todo lo cual, ACORDARON: Tener presente. Todo lo cual dispusieron y man-
daron, ordenando se comunicase y registrase.-


JUAN RAMÓN CACERES
Presidente


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ-REY
MINISTRO


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO


RAMÓN ULISES CORDOVA
MINISTRO